

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el apoderado de la parte demandante allega resultado de notificación y solicita emplazamiento. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 17 de enero del 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio Civil Nro. 07
Simulación
Radicado número 635484089001-2020-00017-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO

Pijao, Quindío, diecisiete de enero de dos mil veintidós

El abogado de la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento de unos de los demandados, Sr. DIEGO FERNANDO CAMACHO ALONSO, y allega resultado emitido por la empresa AM CORPORATIVE SERVICES SAS, de la notificación efectuada, según la cual, se expone que no reside ni labora en el lugar. Esta manifestación se adecua al numeral 4, inciso primero del artículo 291 del CGP, por lo tanto, conforme al artículo 293 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento del señor DIEGO FERNANDO CAMACHO ALONSO. Ello, con la advertencia al emplazado de que, en caso de no comparecer dentro de un mes siguiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, aquél se entenderá surtido y se designará Curador Ad-Litem, con quien se efectuará la notificación y se continuará el proceso, como lo prevé el art. 108 del CGP. El emplazamiento se hará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 03, de hoy 18 de enero del 2022 siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a60b54bf40ea465e80ec7827a5d796c331b25f4fbc21f07b0904e326c186a6

Documento generado en 17/01/2022 03:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>